



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, doce (12) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 004 2014 00006 00
Proceso	Ordinario
Demandante	Celmira Valencia Vargas
Demandado	Miguel Ángel Sarasa Ajona
Decisión	Requiere demandante

No se accede a la solicitud del abogado Bernardo Arboleda Garzón, pues Carlos Humberto Muñoz Muñeton no hace parte del presente litigio.

Por otro lado, se incorpora al expediente la respuesta arrimada por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en la cual solicitan el pago del valor de la peritación y que se allegue la documentación correspondiente. Así las cosas, se requiere a la parte actora para que, en el término de quince (15) días, proceda de conformidad.

Finalmente, se acepta la renuncia que, al poder otorgado por el Fondo Nacional del Ahorro, realiza la abogada Angie Nataly Flórez Guzmán. Asimismo, se reconoce personaría a la sociedad Litigar Punto Com S.A.S., para que represente los intereses del mencionado fondo, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

D.T

Firmado Por:

Omar Vásquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 350c56d8df6e45fd41e6460e7802051412b0bead8cb026d06dc327e4ccb151
Documento generado en 12/10/2021 11:06:33 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>